LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CARÁTULA Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA / ALTO NERVIÓN

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ÍNDICE

Carátula	.....	3
Cláusula 1	OBJETO DEL CONTRATO	5
Cláusula 2	PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION	6
Cláusula 3	LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
	- Lugar	6
	- Plazo	6
	- Forma	6
Cláusula 4	COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION. APERTURA DE PROPOSICIONES	7
Cláusula 5	ADJUDICACION DEL CONTRATO	8
Cláusula 6	CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA.	9
Cláusula 7	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9
Cláusula 8	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUESTA A DISPOSICION DE LAS INSTALACIONES	9
Cláusula 9	RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO	10
Cláusula 10	OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	10
Cláusula 11	PAGO DE PRECIO	13
Cláusula 12	CESION Y SUBCONTRATACION	13
Cláusula 13	INFRACCIONES Y SANCIONES	14
Cláusula 14	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 15	FINALIZACION DEL CONTRATO.-DEVOLUCION DE GARANTIA	16
Cláusula 16	NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO	16
ANEXO I	MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOBRE A)	18
ANEXO II	MODELO DE OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)	19
ANEXO III	CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO	20
ANEXO IV	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	22

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CARÁTULA
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA / ALTO NERVIÓN

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE**.- Área de Desarrollo Local.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO**.- El objeto de la presente contratación es la "*CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA/ALTO NERVIÓN*" de acuerdo con las prestaciones que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 2 **CANON**: Se establece como canon el que se determine anualmente en la ordenanza fiscal nº 8: Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal de acuerdo con en el anexo IX. De Utilización de los puestos de la plaza del mercado.

El canon tendrá consideración de tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.7 RBEL y articulo 20 TRLHL, y no estará sujeto a IVA.

Punto 3 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP**,** quince (15) días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el perfil del contratante.

Punto 4 **SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL.-**

La oferta que resulte ganadora en el proceso de licitación acreditará la solvencia económico-financiera y técnico-profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

A.- **Solvencia económico-financiera**: Se acreditará mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de Póliza de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 300.000 €. La acreditación de dicho seguro se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, incluyendo una declaración de compromiso de prórroga o renovación del seguro. Siendo el único de los requisitos de solvencia que no es exigible en la fecha de finalización de presentación de las ofertas de licitación, la documentación acreditativa de la suscripción de dicho seguro deberá presentarse en el plazo que consta en la Cláusula 4.6 del presente Pliego de Condiciones Administrativas. Su no presentación en dicho plazo supondrá la eliminación automática del proceso de licitación.

B.- Solvencia técnico-profesional: la persona responsable de la ejecución de la concesión (persona productora/vendedora) deberá acreditar, al menos, un año de experiencia como vendedora de productos de cercanía.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

La no presentación de la documentación acreditativa de la solvencia económico- financiera y/o técnico-profesional en el plazo otorgado al efecto implicará la eliminación automática de la oferta presentada.

Punto 5 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.- Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

Punto 6 **DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Se establecerá un periodo de duración inicial del contrato de un año, a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato y consiguiente acta de recepción.

Una vez finalizado dicho período, el contrato podrá prorrogarse por un período máximo de 9 años adicionales, en períodos sucesivos de un año. A tal efecto, se deberá adoptar acuerdo expreso municipal.

Punto 7 **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede.

Punto 8 **PROCEDIMIENTO**.- El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO** con **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.

Punto 9 **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 10 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**.- No se exige.

Justificación (Art. 107.1, p. 2º LCSP): al no existir presupuesto base de licitación ni cantidades a pagar a la persona o empresa concesionaria, y al obligársele a contraer un seguro, el riesgo a cubrir por la garantía es realmente inexistente. Siendo que la buena marcha de la concesión depende de la propia contratista, al no existir pagos asegurados, y al estar la concesión dirigida a pequeñas personas productoras, se considera adecuado eximirles de la garantía para facilitar la actividad.

Punto 11 **PAGO DE CANON**.- Se procederá al ingreso del canon de manera mensual, dentro de los primeros quince días naturales de cada mensualidad del contrato. Los pagos se llevarán a cabo en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Laudio/Llodio indique a tal efecto

Punto 12 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**.- Dos meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 13 **PUESTA EN MARCHA DE LA EXPLOTACIÓN:** La actividad objeto de explotación se ejercerá en las condiciones establecidas en el PPT.

Una vez perfeccionado el contrato y suscrita el Acta a la que se refiere la cláusula 8.2 del presente Pliego, el interesado deberá cumplimentar los siguientes trámites:

- Presentación de documentación relativa a comunicación previa de inicio de actividad en el Registro de Establecimientos y Actividades Alimentarias en la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Salud de Gobierno Vasco.
- Presentación en este Ayuntamiento de Comunicación inicio de actividad.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

GLOSARIO EXPLICATIVO:

Se aclaran y definen en el glosario algunos de los términos que se emplean en el pliego:

***Aiaraldea/Alto Nervión*:** Se considera producto de productores locales, al producido en el área de influencia geográfica de la Comarca de Aiaraldea y el Alto Nervión, por dos motivos: el primero, por la necesidad de aglutinar producto suficiente y variado y el segundo, por mantener la hegemonía geográfica como punto de venta relevante del municipio de Laudio/Llodio con influencia directa en los municipios colindantes de menor tamaño. **Aiaraldea es por tanto** una comarca alavesa, situada al noroeste de la provincia, cuya superficie se sitúa principalmente, en la cuenca alta del rio Nervión y se compone por cinco municipios: Artziniega, Ayala/Aiara, Laudio/Llodio, Amurrio y Okondo. Adicionalmente, se añaden el resto de los municipios de la cuenca alta del Nervión limítrofes como son Orduña, Orozko, Arakaldo y Arrankudiaga.

Producto del sector primario agroganadero:
Un producto del sector primario es aquel que se obtiene directamente de la naturaleza, como **materias primas** que aún no han sido procesadas, incluyendo productos agrícolas y ganaderos, en este caso. Se incluirá adicionalmente, hasta aquel producto **que ha sido objeto de una manipulación básica, como puede ser** la harina (obtenida del grano de maíz), el aceite de oliva (a partir de la aceituna), vinos, vinagres, vegetales y frutas troceados o incluso los zumos, conservas, quesos y lácteos, pan y repostería, siempre y cuando sean producidos por un agricultor o ganadero con registro de explotación.

Producto de cercanía o km 0: Un producto de cercanía o kilómetro cero (km0) es un bien, especialmente alimentario, que se produce y se consume en un radio geográfico reducido, generalmente a menos de 100 km, para minimizar la distancia entre el productor y el consumidor final. Su objetivo es reducir el impacto ambiental del transporte, promover la economía local y garantizar productos frescos y de temporada.

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la "*CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA/ALTO NERVIÓN*". Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

En todo caso, la persona concesionaria explotará a su riesgo y ventura el establecimiento, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

CLÁUSULA 2
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente concesión se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo indicado en los artículos 74, 75, 78 y 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986, del 16 de junio, en relación al artículo 159 LCSP.

Los criterios de adjudicación de la concesión de dominio público para la explotación de local quedan fijados en el Anexo III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLÁUSULA 3
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

3.1 **Lugar:** **De forma electrónica**, a través del Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.2 **Plazo:** Los/as interesados/as deberán presentar su oferta en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del Anuncio en el Perfil del Contratante. En todo caso, y con el fin de conseguir la mayor difusión posible, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.3 **Forma de presentación:** El Perfil del Contratante permitirá la presentación en **TRES SOBRES electrónicos**. La información contenida en cada uno de los sobres deberá ser la siguiente (su presentación incorrecta podrá suponer la exclusión de la licitación):

3.3.1 **Sobre «A»: Declaración sobre capacidad de contratar:**

El licitador presentará la **declaración** indicada en el **Anexo I** del presente Pliego.

3.3.2 **Sobre «B»: Declaración sobre capacidad de contratar:**

Documentación relativa a los criterios que son objeto de valoración mediante informe **según Anexo III.**

3.3.3. **Sobre «C»: Oferta económica**. Contendrá exclusivamente **una sola proposición** firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo y contenido que figura como **Anexo II**,

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 4

COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION. APERTURA DE PROPOSICIONES

4.1. Las ofertas serán valoradas, estableciendo el orden en el que quedarán clasificadas, por una Mesa de Contratación, que constará de las personas siguientes:

•Iñigo Martínez Cerrillo (Presidente)
Nagore Gomara Picaza (Suplente)
Sonia Respaldiza Bombín (Suplente)

•Jesus Ángel Ibarreche Olea (Vocal) (Secretario de la Mesa)

•Maite Cortázar Agüera (Vocal)
Zuriñe González Ercilla (Vocal suplente)

•Arantza Lili Salazar (Vocal)

•Laura Sánchez Ibáñez (Vocal)

•Leire Ibarra Sainz (Vocal)

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del contenido del sobre **«A»** en sesión pública

4.2.1. Las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el Anexo I, serán automáticamente excluidas del procedimiento de licitación.

4.2.2. Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación. En ningún caso se otorgará dicho plazo para la presentación de documentación que no haya sido previamente presentada ni para la subsanación de la firma de la persona proponente, cuya omisión implicará, automáticamente, la exclusión de la oferta.

Una vez efectuada la comprobación de que la documentación correspondiente al sobre "B" es correcta, se remitirá, para su informe, a una Comisión de Valoración compuesta por:

- •Iñigo Martínez Cerrillo, Concejal Delegado de Contratación (Presidente)
- Miren Larrinaga Enbeita, Técnica de Medio Ambiente (Vocal)
- Gotzon Bareño Duñabeitia, Responsable del área de Desarrollo Territorial sostenible (Vocal)
- Leire Ibarra Sáinz, Responsable de Laudio Hazi / Agencia de Desarrollo Local (Vocal-Secretaria)
- Un representante de cada uno de los grupos municipales (Vocales)

4.2. Emitido el informe correspondiente a la documentación incluida en el sobre "B", se procederá a convocatoria de nueva Mesa de Contratación. Dicha Mesa de contratación examinará el contenido del informe emitido en sesión privada para, posteriormente, proceder a la apertura del sobre "C" en sesión pública.

4.3 La Mesa procederá a la puntuación de los criterios valorables de manera automática, elevando

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

propuesta de adjudicación a favor de la oferta con mayor puntuación. En todo caso, dicha oferta deberá contener prelación de todas las presentadas en aras a su tramitación en el supuesto de que la/s precedente/s no resultaran finalmente adjudicadas.

4.3.1. Las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre "C" e incluida en el Anexo II serán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

4.4 En ningún caso, se aceptarán aquellas proposiciones incluidas en los sobres "B" y "C" que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Ofrezcan un canon inferior al mínimo
- Varíen substancialmente los modelos de proposición establecidos que figuran como anexos a este Pliego.

4.5 Además de los expresamente previstos en el presente procedimiento, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos, así como las verificaciones que considere necesarias para emitir su propuesta de adjudicación.

4.6 Una vez emitida la correspondiente propuesta por la Mesa de Contratación, la Alcaldesa-Presidenta emitirá Decreto de requerimiento a la oferta con mayor puntuación para que, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. **Documentación identificativa**, según corresponda:

   a. Personas físicas:

      Documento Nacional de Identidad.

   b. Personas jurídicas:

      Escritura de constitución y, en su caso, modificación de los mismos (caso de empresas) **o estatutos** (caso de asociaciones o fundaciones).

      Escritura de apoderamiento a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular o administrador que figure en la escritura o los estatutos.

2. **Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias** expedida por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según corresponda.
3. **Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**.
4. **Solvencia económica y técnica** de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 4 de la Carátula.
5. **Acreditación del depósito de la garantía definitiva** establecida en el punto 10 de la Carátula y según la cláusula 6 de este Pliego (si procede).

CLÁUSULA 5
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

siguientes a la recepción de la documentación requerida a la oferta con mayor puntuación mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5.2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y publicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

5.3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del correspondiente contrato.

5.4. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 6
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las siguientes formas:

- En efectivo o
- En valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.

CLÁUSULA 7
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la oferta adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo otorgado para la presentación de documentación requerida a la oferta con mayor puntuación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

CLÁUSULA 8
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES

8.1 El contrato será formalizado en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio podrá acordar, motivadamente, su no celebración, procediéndose al cobro de los daños y perjuicios ocasionados. En tal supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador/a, o en su caso, licitadores/as

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y no hubiera caducado su oferta.

8.2 En el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio pondrá a disposición de la oferta adjudicataria las instalaciones, suscribiéndose el correspondiente Acta que deberá ser suscrito por ambas partes. En dicha acta se incluirá, expresamente, estado de las instalaciones. En este caso, el Ayuntamiento no aportará mobiliario. Se incorporarán fotografías y plano del estado actual como Anexo V del presente Pliego.

Una vez perfeccionado el contrato y suscrita el Acta a la que se refiere el párrafo anterior, el interesado deberá cumplimentar los siguientes trámites:

- Presentación de documentación relativa a comunicación previa de inicio de actividad en el Registro de Establecimientos y Actividades Alimentarias en la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Salud de Gobierno Vasco.
- Presentación en este Ayuntamiento de:
  - Declaración responsable de cumplimiento de las medidas incluidas en la Memoria de Actividad
  - Comunicación inicio de actividad.

CLÁUSULA 9
RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

9.1. Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un/a **Técnico/a nombrado/a por la Administración**, y dado a conocer a la oferta adjudicataria en el acuerdo de adjudicación del contrato.

9.2. A su vez, la oferta adjudicataria o nombrará una **persona responsable** de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato. La designación de esta persona deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso y siempre antes de su formalización, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre su cualificación técnica y profesional.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 10
OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. La persona adjudicataria deberá usar la edificación conforme a su naturaleza y uso permitido, teniendo el Ayuntamiento de Laudio/Llodio la facultad de inspección correspondiente en todo el período de duración del contrato. En ningún caso cabe la cesión, enajenación, traspaso, gravamen o subarriendo del inmueble ni de la explotación. En todo caso, y si durante el período de concesión la persona adjudicataria considera la realización de usos añadidos al inicialmente previsto y adjudicado, deberá solicitar previa autorización administrativa expresa.

El incumplimiento de la obligación incluida en este apartado, considerada como esencial en el contrato, supondrá la resolución inmediata del mismo, sin perjuicio de la incautación de la

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

garantía definitiva, así como indemnización de daños uy perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de dicha garantía.

10.2 La oferta adjudicataria deberá cumplir el contrato de acuerdo con lo indicado en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, así como la totalidad de su oferta, tanto en el aspecto económico como de actividad. En el supuesto de que dicha oferta implicará la realización de obras en las instalaciones, deberá llevar a cabo las mismas a su cuenta y riesgo, previa su correspondiente autorización de acuerdo con la normativa aplicable.

10.3 La persona adjudicataria deberá asumir los gastos originados por suministros de electricidad, gas, gasoil, agua, teléfono, alcantarillado, basura, limpieza, y cualesquiera que se deriven o exijan por el uso de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se excluye de esta obligación los correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, así como tasas de basura y alcantarillado.

En todo caso, corresponderá a la persona adjudicataria cualquier gasto derivado de las necesidades de mantenimiento de las instalaciones, incluyendo las obras que se consideren precisas para un adecuado uso. En el supuesto de que durante la ejecución del contrato se plantee cualquier tipo de modificación o de uso añadido al inicial, corresponderá la realización de las obras, previa autorización del Ayuntamiento, a la persona adjudicataria, previa tramitación del correspondiente expediente.

Las obras de carácter estructural que no sean derivadas de las obligaciones de mantenimiento y conservación serán llevadas a cabo por la Administración. En ningún caso se incluirán las obras, suministros o instalaciones añadidas derivadas de nuevos usos planteados por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato.

Cualquier controversia sobre la naturaleza de los gastos a asumir por las partes, deberá ser resuelta mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia en interpretación de la presente cláusula, previa incoación de expediente en el que se deberá dar audiencia expresa a la oferta adjudicataria. La resolución adoptada será inmediatamente ejecutiva.

10. 4 La persona adjudicataria deberá mantener en perfecto estado de conservación los locales, instalaciones, muebles y medios auxiliares incluidos en el Acta de inicio de la explotación, siendo de su cuenta las reparaciones y recambios de los mismos que sean precisos por su deterioro o uso de explotación. En particular, y de manera especial, deberá mantener el inmueble en las debidas condiciones de limpieza y en permanente aptitud para el uso al que va a ser destinado.

Durante la ejecución de la concesión, la Administración podrá ordenar la ejecución de los trabajos de conservación que se estimen precisos, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio. En el supuesto de no ser ejecutados por la persona adjudicataria, la Administración podrá declarar el resuelta la concesión, sin generar derecho de indemnización al adjudicatario/a, o bien realizar las obras precisas de manera subsidiaria, a costa del mismo.

10.5 La oferta adjudicataria deberá disponer de todo el personal específico y necesario para la explotación y que cuente con la capacitación exigible, según ley, para el destino indicado en la explotación.

10.6 La oferta adjudicataria está obligada, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio que, en su caso, contrate serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los/as trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa aplicable, el/a adjudicatario/a dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los/as trabajadores/as que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los/as trabajadores/as que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

10.7. La oferta adjudicataria de la concesión deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en dicho convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

10.8 La oferta adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

A tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa reglamentaria de desarrollo deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los servicios contratados.

10.9 Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la normativa vigente en cada momento con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio/Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

10.10 La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio. Así, será de su cuenta y cargo tanto los gastos necesarios para su correcta explotación como los beneficios que se obtengan. No tendrá derecho a indemnización por causa de avería, pérdida o perjuicios ocasionados por la explotación al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

10.11 Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como por cualquier obra realizada durante la vigencia del mismo.

10.12 Asimismo, los bienes muebles precisos para la explotación del bien y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

10.13 La obtención de cuantas licencias, concesiones o autorizaciones administrativas sean precisas para la explotación correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

10.14 La empresa adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir del personal encargado de la ejecución de la explotación. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas a dicha explotación que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

10.15 La empresa adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 300.000 €. Esta condición se considera esencial en la ejecución del contrato y elemento fundamental para acreditar la solvencia económica de la oferta adjudicataria. Consecuentemente, en el supuesto de que durante la ejecución del contrato no se mantenga dicha póliza, se otorgará un único e improrrogable plazo de diez días naturales para su subsanación. Finalizado dicho plazo sin que dicha póliza sea suscrita y presentada justificación en este Ayuntamiento (importe, riesgos asegurados y fecha de vencimiento) procederá la resolución del contrato.

CLÁUSULA 11
PAGO DE PRECIO

11.1 Se establece como canon el que se determine anualmente en la ordenanza fiscal nº 8: Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal de acuerdo con en el anexo IX. De Utilización de los puestos de la plaza del mercado.

El canon tendrá consideración de tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.7 RBEL y articulo 20 TRLHL, y no estará sujeto a IVA.

11.2 Forma de pago: de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 11 de la Carátula del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

CLÁUSULA 12
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1 No procede la cesión del contrato durante toda la duración de la explotación.

12.2 La oferta adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas. En todo caso, no podrá subcontratarse la explotación del local.

La empresa contratista se obligará a abonar a las subcontratistas y suministradoras el pago del precio pactados en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

correspondiente. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en la explotación.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la subcontratación con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 13
INFRACCIONES Y SANCIONES

13.1. Los incumplimientos del contrato se clasificarán en muy graves, graves y leves de acuerdo con la siguiente clasificación:

1.- Muy graves:

a) Resolución administrativa firme por dos incumplimientos graves durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

b) No ofrecer servicio de venta o no respetar el horario establecido en la oferta por encima de los mínimos marcados, sin justificación ni permiso del Ayuntamiento, durante cinco días (continuados o no) dentro de un mismo mes o siete días en un periodo de tres meses.

c) Dañar el local objeto del contrato existiendo intencionalidad o negligencia por parte del contratista.

d)Agredir a las personas clientes de la concesión o faltarles al respeto gravemente.

2.- Graves:

a) Modificar sin justificación alguna las prestaciones fijadas en este pliego de cláusulas y/o las ofrecidas por la oferta adjudicataria.

b) Dedicar las instalaciones a usos no autorizados.

c) La realización de obras o modificaciones no autorizadas.

d) Ceder, subarrendar o traspasar, todo o en parte, el local, bajo cualquier modalidad o título.

e) Cualquier otra infracción que suponga incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

f) Incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras en el uso del local, cuando así se consideren necesarias por parte de la Administración actuante.

g)Incumplimiento del plazo establecido en el presente pliego para el inicio de la prestación.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

h)Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores/as.

i)Dejar la concesión vacante o no respetar el horario establecido, sin justificación ni permiso del Ayuntamiento, durante dos días (continuados o no) dentro de un mismo mes o cuatro días en un periodo de tres meses.

j) No cumplir el personal encargado de la ejecución del contrato con la capacitación lingüística exigida en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

k)Incurrir en cuatro incumplimientos leves en el período de un año.

3.- Leves:

Se considerarán incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.

13. 2.- Las infracciones serán sancionadas por el Ayuntamiento con arreglo a lo siguiente:

a)Las infracciones leves serán sancionadas con:

- Apercibimiento
- y/o multa hasta el importe del canon mensual.

b)Las infracciones graves serán sancionadas con:

- Multa entre el doble y el triple del canon mensual.

c)Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- Multa desde el triple hasta el séxtuple del canon mensual €.

- Resolución de la concesión con explotación del local, si ello se considera oportuno según las exigencias del interés público.

13.3 Las sanciones serán impuestas por la Alcaldía-Presidencia, previo expediente contradictorio.

CLÁUSULA 14
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO/ RESCATE DE LA CONCESIÓN

14.1 Además de la citada en el apartado relativo a las sanciones, serán causas de resolución del contrato:

a) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por la adjudicataria en la fase de licitación.

b) Las señaladas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.2 El Ayuntamiento podrá proceder al rescate de la concesión de manera sobrevenida con anterioridad al plazo de su vencimiento si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto procederá la devolución de la garantía definitiva, así como el resarcimiento de los

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

daños y perjuicios ocasionados al concesionario, si los hubiera, y que se cifrarán en el importe del canon a satisfacer por el total de los años que restaren para su total terminación. Este rescate de la concesión será aplicable siempre que no exista una causa de resolución imputable al concesionario.

CLÁUSULA 15
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA

15.1 Al finalizar el plazo de concesión para la explotación o cualquiera de sus prórrogas, la persona adjudicataria deberá devolver al Ayuntamiento de Laudio/Llodio el bien inmueble objeto de la concesión libre de cargas y gravámenes. No se incluirán los bienes muebles (vajillas, mantelería etc.) que hayan sido aportados por la empresa adjudicataria. Esta devolución incluirá, junto con las obras, construcciones etc. que de forma fija e inseparable hubiera llevado a cabo durante la vigencia del contrato.

A tal efecto, se levantará Acta suscrita por ambas partes incluyendo conformidad expresa y relación de todo lo devuelto acompañada por las imágenes fotográficas correspondientes Esta acta será firmada en el plazo máximo de quince días naturales siguientes a la finalización de la prestación del ser vicio, y de la cual se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, seis meses antes de la fecha de finalización, el Ayuntamiento realizará una visita de inspección al inmueble e informará sobre las reparaciones necesarias, en su caso, que sean precisas para su devolución en condiciones de uso. En tal supuesto, se otorgará plazo a la persona adjudicataria, con advertencia de que, en el supuesto de no llevarse a cabo, serán ejecutadas por el Ayuntamiento a su costa, sin perjuicio de la posible incautación de la garantía definitiva así como resolución anticipada del contrato.

15.2 Suscrita el acta de recepción a que se hace referencia en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma.

15.3 En el supuesto de que, finalizado el plazo de la concesión, la adjudicataria de la concesión no procediera a dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento la totalidad de los bienes objeto de utilización, el Ayuntamiento podrá proceder a la adopción de la resolución correspondiente y posterior lanzamiento del/a concesionario/a.

CLÁUSULA 16
NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

16.1 En lo que se refiere a los actos de preparación, adjudicación, efectos y extinción de la concesión, esta concesión se regirá por sus Pliegos y, en lo no previsto por los mismos, con carácter preferente, por la siguiente normativa:

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

-Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Deberá observarse, según su disposición final segunda qué preceptos son legislación básica y cuales son de aplicación supletoria.

-Real Decreto 1372/1986, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales (RBEL).

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001 (RGLCAP)

-Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Laudio / Llodio, setiembre de 2025

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO I

(SOBRE A)

CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA / ALTO NERVIÓN

D./Da. ....., con DNI núm. ....., en nombre propio y/o en representación de la empresa ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. de la empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO. Que conoce el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en su Perfil del Contratante para la contratación de la ***CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA / ALTO NERVIÓN***

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que, asimismo, asegura lo siguiente:

o Disponer de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, para ser el/la adjudicatario/a del contrato que se somete a la presente licitación. En el caso de no disponer del seguro exigido como una de las formas de acreditación de la solvencia, la presentación declaración supone el compromiso de su subscripción en el plazo que se otorgue para la presentación de la documentación correspondiente a la oferta que se incluya en la correspondiente propuesta de adjudicación.

o Disponer de las autorizaciones de todo tipo que son precisas para ejercer la actividad objeto del contrato o, en su caso, compromiso de contar con dichas autorizaciones con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato.

o No estar incurso en prohibición de contratar alguna.

o Autoriza al Ayuntamiento de Laudio/Llodio a la consulta de los datos obrantes en la Seguridad Social a efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación legal impuesta por la legislación de hallarse al corriente de los pagos, así como los datos obrantes en cualquier instancia administrativa que sean imprescindibles para proceder a la tramitación y, en su caso, adjudicación de la presente contratación

o Que, en el supuesto de proceder a la contratación de personal, el Convenio Colectivo aplicable es el siguiente: …….....

Laudio/Llodio, ... de ..... de 2025.

Firmado

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO II

(SOBRE "C")

CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA / ALTO NERVIÓN

D....., provisto del DNI número..... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa……, con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa ....., fax empresa .....

DECLARA

PRIMERO.- Que conoce el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en su Perfil del Contratante para la contratación de la ***CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA / ALTO NERVIÓN.***

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO.- Que en el equipo de trabajo que ejerza la actividad en el local tomarán parte al menos *(mínimo 0, máximo 2 o más)* ……. **MUJERES**.

QUINTO.- Que la propuesta está presentada por una asociacion de productoras y productores locales, en concreto *(en caso afirmativo, indicar)* …….

Laudio/Llodio, ... de ..... de 2025.

Firmado

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA *CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA / ALTO NERVIÓN*

CRITERIOS DE ADJUDICACION (Máximo de 100 puntos)

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada concesión y relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A.- CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (50 puntos)

1.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD (máx. 50 puntos)

•Actividad, organización y funcionamiento, recursos humanos y materiales, vías de comercialización, programa de servicios y explotaciones (20 puntos)

•Variedad de productos que se ofrecerán para que sea un escaparate de alimentos de la comarca geográfica (15 puntos)

•Propuesta de actividades a organizar y calidad, importancia y atractivo de las mismas Listado de iniciativas previstas a llevar a cabo para fomento del producto local (5 puntos).

•Campaña propuesta para fidelizar a los compradores y programa para evaluar la atención prestada a los compradores (con las herramientas de evaluación y frecuencia) (5 puntos).

•Sistema de gestión de residuos: empleo de bolsas de papel, favorecimiento de venta de producto a granel, programa de reducción de uso de plásticos etc… (5 puntos)

Esta Memoria deberá presentarse considerando:

• Un mínimo del 80% (fijado en % del volumen de negocio o del total del producto ofertado) de productos de venta correspondiente a producción local de la comarca geográfica Aiaraldea-Alto Nervión, siempre que se produzca en la zona y producto de cercanía cuando no se produzca en Aiaraldea-Alto Nervión. Adicionalmente, se permite la compra directa a productores ubicados fuera de dicho radio si el producto no existe en los dos anteriores.

• En el caso de tratarse de productos elaborados a partir de más de una materia prima, debe incluir entre ellas producto local de la comarca geográfica Aiaraldea-Alto Nervión o de cercanía si se producen aquí.

B.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS (50 puntos)

1.- CRITERIO DE IGUALDAD (máx. 15 PUNTOS)

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

La participación en el equipo de trabajo propuesto de mujeres se valorará hasta 15 puntos, 5 puntos por cada mujer que forme parte del equipo de trabajo que ejercerá su actividad en el local.

2.- CRITERIO DE FOMENTO DE ASOCIACIONISMO (15 PUNTOS)

Se valorará hasta 15 puntos, que la propuesta se presente por asociaciones de productores del sector primario o por cualquier forma jurídica de empresa que esté formada por varios productores locales. Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán reinvertir los beneficios generados en la promoción de la finalidad del proyecto presentado.

3.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR (20 PUNTOS)

Se valorará hasta 20 puntos que la propuesta se presente por personas o entidades que cuenten con experiencia en el primer sector, a razón de 5 puntos por cada año de experiencia.

En caso de **empate** en puntos entre dos o más licitadores, se procederá a la aplicación de los siguientes criterios de desempate:

- Preferencia de las proposiciones presentadas por personas licitadoras que presenten un mayor porcentaje de mujeres en la ejecución del contrato.
- Si persiste el empate, será resuelto mediante sorteo.

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO IV

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL DE LA PLAZA DE ABASTOS CON DESTINO A PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA/KM0 PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA COMARCA AIARALDEA / ALTO NERVIÓN

1.- La ENTIDAD ADJUDICATARIA, como parte del presente acuerdo, se convierte desde su perfección en encargada del tratamiento de los datos a los que pudiera acceder. Así, se compromete en todo momento, a observar lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- La ENTIDAD ADJUDICATARIA se compromete a tratar la información a la que acceda sólo para la finalidad objeto de la prestación del contrato.

3.- Finalizada la ejecución del contrato o cada una de las prestaciones puntuales, la ENTIDAD ADJUDICATARIA destruirá los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten. Esta obligación se entiende salvo la información necesaria para acreditar el cumplimiento del contrato

4.- El personal de LA ENTIDAD ADJUDICATARIA tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la ejecución del contrato, incluso después de que finalice.